PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 0019-ARC-CBNL06-2023, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTÁ" Y LA SEÑORA TERESA DE JESUS GONZÁLEZ CAMPO Propietaria del Establecimiento de Comercio Soluciones TGC.

Los suscritos: de una parte el comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", el señor Capitán de Navío ALEJANDRO VARGAS VARGAS mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.894.158, actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" debidamente nombrado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 0605 del 19 de julio de 2021 y acta de posesión No. 006- JOLA del 19 de julio de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, de otra parte la señora TERESA DE JESUS GONZÁLEZ CAMPO Propietaria del Establecimiento de Comercio Soluciones TGC con Nit No. 45.438.408-6 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA de común acuerdo deciden celebrar la PRIMERA MODIFICACIÓN al Contrato No. 0019-ARC-CBNL06-2023, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía, de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias. **2)** Que el Contrato No. 0019-ARC-CBNL06-2023, se firmó el 10 de marzo de 2023. **3)** Que el objeto del Contrato No. 0019-ARC-CBNL06-2023, es **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING PARA EL CONSUMO DE ALIMENTOS A BORDO DE LAS AERONAVES DE LA ARMADA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A",** por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000,00).** Servicio excluido de IVA acuerdo Artículo 426 del Estatuto Tributario Nacional y el Decreto 1625 de 2016, Artículo 1.3.3.8. **4)** Que El plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente hasta el día 20 de diciembre de 2023. **5)** Que el contrato fue respaldado con el Certificado de Disponibilidad No. 24723 de fecha 13 de enero de 2023, y perfeccionado mediante el Registro Presupuestal No. 155023 del 13 de marzo de 2022. **6)** Que teniendo en cuenta que el Segundo Comandante del Comando de Alistamiento de Aviación Naval encargado de las Funciones de Mando y Administrativas del Comando de Alistamiento de Aviación Naval en ponencia de fecha 17 de octubre de 2023 solicito adicionar la suma de $10.000.000 justificado así:

La Aviación Naval a través del Grupo Aeronaval Central son los encargados de desarrollar operaciones aéreas específicamente misiones de transporte de autoridades Militares, Oficiales de Insignia, altos funcionarios públicos y personal en general, por tal motivo se hace imperativo propender y contar con servicio de alimentación a bordo de la aeronaves para el personal anteriormente mencionado, para lo cual se destinó al inicio de la vigencia un total de $ 35.000.000,00, sin embargo durante la ejecución del contrato se pudo ir determinando que esos recursos no iban a ser suficientes y que el porcentaje de la necesidad real era mucho mayor a lo pactado inicialmente en el estudio previo, lo anterior teniendo en cuenta principalmente al aumento significativo de los vuelos militares en un 28.5% más de los proyectado al principio del año en curso. Este incremento se debió precisamente a todos los cambios en el ambiente operacional que se han venido presentado durante los transcurrido del año en la Armada de Colombia y en especial a la realización a las actividades relacionadas al Bicentenario Naval en todo el territorio nacional, lo cual ha implicado sin lugar a dudas el desplazamiento aéreo del personal Señores Oficiales de Insignia, autoridades militares y personal orgánico de la institución en mayor volumen y frecuencia.

Aunado a lo anterior el Comando de Alistamiento de Aviación Naval, adelantó las gestiones pertinentes para la consecución de recursos adicionales teniendo en cuenta que a la fecha se ha ejecutado el 99.6% del contrato y que de acuerdo a la proyección del Departamento de Operaciones de la Unidad se prevé que habrá un incremento significativo en el desarrollo de futuras operaciones aéreas en los meses de noviembre y diciembre del 2023, a razón del plan traslados y los relevos de los señores Comandante de Fuerzas Navales, Jefaturas, Unidades operativas y administrativas de la institución, por tal motivo es de suma importancia seguir contando de forma ininterrumpida con la prestación de los servicios de alimentación a bordo de las aeronaves de la Armada Nacional, con el fin de garantizar el bienestar de las tripulaciones de vuelo y de los pasajeros y aún más teniendo en cuenta que la mayoría de vuelos son extensos y no hay manera de suplir esta necesidad durante el desarrollo de los mismos, así como tampoco se cuenta con el personal idóneo en el manejo de alimentos que permitan brindar los elementos bajo los estándares de calidad y salubridad necesarios de a acuerdo lo establecido en la resolución número 2674 del 22 de julio de 2013 el cual trata el manejo de los alimentos, por el cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012, viéndose abocado continuar con la prestación del servicio con la empresa que actualmente se tiene contrato, encontrándose más conveniente realizar un adición

en valor y tiempo puesto que ya se cuenta con un contrato en curso cuyo objeto es el mismo de la necesidad existente y de esta forma se agilizarían los trámites administrativos pertinentes para continuar con el servicio.
BENEFICIOS DE LA ADICION:
1. Económicos: Teniendo en cuenta que la inflación de los productos alimenticios vario e incremento durante lo transcurrido del año y que se pretende obtener los mismos precios favorables que se obtuvieron de acuerdo al contrato que fue suscrito desde el mes de marzo del 2023, se considera conveniente proceder con la adición en mención, toda vez que se repercute en un beneficio económico para la entidad.
2. Logístico: Es recomendable ejecutar una adición al proceso actual en curso y no iniciar un nuevo proceso contractual, ya que este podría tardar desde la elaboración del estudio previo hasta su perfeccionamiento aproximadamente 15 días normalmente tratándose de una mínima cuantía, lo que retardaría los tiempos de ejecución teniendo en cuenta que ya está en línea de producción y la empresa con quien actualmente se tiene el contrato cuenta con el recurso físico y humano necesario para atender el requerimiento de la Entidad en el tiempo establecido por esta.
La Supervisión del presente contrato a cargo del Sr. TN Cortes Julio, recomienda y considera conveniente realizar una adición en valor por la suma de $ 10.000.000,00 (recursos gestionados por el Comando de Alistamiento de Aviación Naval) con los cuales se garantizaría contar con el servicio de alimentación a bordo de las aeronaves hasta final del presente año en curso, lo anterior teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas.

7) Que Mediante documento No. 20230019490736993 de fecha 12 de octubre de 2023 el Supervisor del Contrato el señor Teniente de Navío CORTES AMARIS JULIO CESAR solicita al contratista la aceptación de la primera modificación al contrato. **8)** Que Mediante oficio No. 20230022191985093 de fecha 13 de octubre de 2023 el Supervisor del Contrato el señor Teniente de Navío CORTES AMARIS JULIO CESAR solicita al señor Capitán de Navío Comandante de la Base Naval No. 6 "ARC Bogotá" la realización de la primera modificación consistente en adición. **9)** Que Mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023 la señora TERESA DE JESUS GONZÁLEZ CAMPO Propietaria del Establecimiento de Comercio Soluciones TGC acepto realizar el primer modificatorio al contrato No. 0019-ARC-CBNL06-2023, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adición al Contrato No. 0019-ARC-CBNL06-2023 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS $10.000.000 el valor total del contrato ascendería a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS $45.000.000 Servicio excluido de IVA acuerdo Artículo 426 del Estatuto Tributario Nacional y el Decreto 1625 de 2016, Artículo 1.3.3.8, monto respaldado en el CDP No. 24723 del 13 de enero de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El CONTRATISTA deberá ampliar y modificar la garantía en los términos y condiciones descritos en el Contrato inicial. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente Modificación al Contrato No. 0019-ARC-CBNL06-2023, quedará PERFECCIONADA de acuerdo dispone la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con la aprobación a través de la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) del CONTRATISTA y el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No 6 ARC "BOGOTÁ". **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma la presente modificación, en Bogotá D.C. a los

POR EL CONTRATISTA:

TERESA DE JESUS GONZÁLEZ CAMPO
Propietaria del Establecimiento de Comercio Soluciones TGC
NIT 45438408-6

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CF **ANGÉLICA SUAREZ GIL**
JEFE ADMINISTRACIÓN BNL06

TN **DIEGO CONTRERAS ACEVEDO**
JEFE ADQUISICIONES BNL06

CF **LISETH GARCÍA MEJÍA**
ASESORA JURÍDICA BNL06

S2 CONEO TOM ERIC
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No. 14 - 91 - Conmutador 3692000 Extensión 10612. Bogotá. Colombia.